



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, NUEVE (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 961
RADICADO	05001 31 10 012 2022 00636 00
PROCESO	DIVORCIO
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho, por reparto, la presente demanda de **Divorcio** instaurada por **LEIDY TATIANA LÓPEZ** en contra de **WILMER JOSÉ JIMÉNEZ JURADO**.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para que subsanara el libelo y, en virtud de que se encuentra vencido el término aludido y no fue atendido el llamado del despacho, se procede al rechazo de la misma. (Art. 90, numeral 7°, inciso 2°. del Código General del Proceso).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

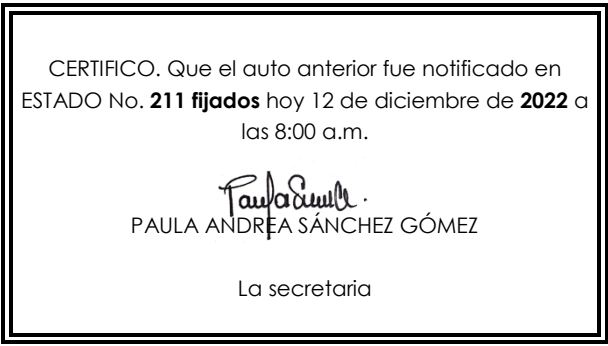
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda que por los trámites del proceso Verbal pretendió iniciar la señora **LEIDY TATIANA LÓPEZ**.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en la gestión.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151816599d8c7646e871eb917c9fa4607084231b1b5bde9aa35b10e6cea0d33e**
Documento generado en 09/12/2022 01:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>